



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Girardot (Cund.), ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).**

Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Ejecutante : Diana Estefani Morales Gonzalez  
Ejecutado : Wilmar Andres Palacio Cardona  
Radicación : 201700413  
Sustanciación : 350

Se recibe por parte de CREMIL, escrito que obra al folio 148, indagando si sobre el demandado, se encuentra vigente la medida cautelar de embargo de alimentos a favor de la demandante, pues el mismo salió pensionado; al mismo tiempo el apoderado de la parte ejecutante presenta escrito mediante el cual solicita se oficie a Comando Ejército con el fin de que continúen los descuentos como se venían realizado.

Acorde a lo anterior, se ordena Oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, para que proceda a dar aplicación a la medida cautelar decretada en providencia del 6 de febrero del 2018, en un **30%** de la asignación pensional que comenzará a percibir el demandado WILMAR ANDRES PALACIO CARDONA con C.C.15.443.276, y, a favor de DIANA ESTEFANI MORALES GONZALEZ, con C.C.1.070.605.615, quien representa a sus menores hijos MARIA FERNANDA y SAMUEL PALACIO MORALES.

Los descuentos ordenados debe colocarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. **253072034001** del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, Cundinamarca, tipo 6 código 3122, para ser entregados en su oportunidad procesal a la parte demandante. Oficiese.

**Notifíquese,**

**La Juez,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.